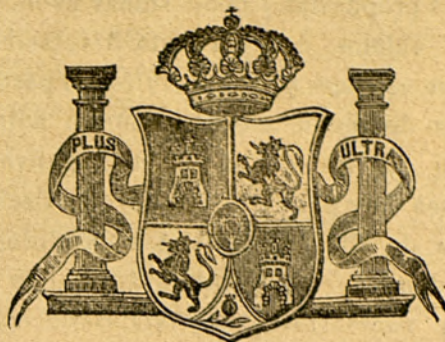


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 45.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones con fecha 10 del actual me dice lo siguiente:

«En vista de las repetidas sus-tracciones del alambre de bronce que se está instalando para la construcción de las líneas de la ampliación de la red telegráfica decretada en 1.º de Diciembre de 1890 y de lo infructuosas que hasta la fecha han sido las disposiciones que para evitarlo se han adoptado por este Centro directivo, me veo en la precisión de recurrir á V. S. reclamando su auxilio á fin de que por cuantos medios estén á su alcance procure evitar el que se repitan estos punibles atentados, ordenando á la Guardia civil y á todos los dependientes de su autoridad que vigilen las líneas telegráficas construidas y en construcción, redoblando su celo para el descubrimiento y captura de los autores de tales daños.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad desplieguen el mayor celo y actividad para el descubrimiento de los autores de semejantes atentados; y caso de ser hallados los pondrán á disposición de los tri-

bunales competentes para la corrección que proceda.

Burgos 15 de Febrero 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

COMUNICACIONES.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, en 12 de Enero último, me dice lo que sigue:

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar el servicio de conducción del correo entre la oficina del ramo de Madrid y la de Burgos por Aranda de Duero tendrá lugar en la Subdirección correspondiente, calle de Claudio Coello, 18, Madrid, y ante el Gobernador de Burgos y Alcaldes de Buitrago, Aranda de Duero y Lerma, asistidos de los Jefes de comunicaciones de los mismos puntos, el día 27 de Febrero á la una de la tarde y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

El tipo máximo para el remate será el de 22 500 pesetas anuales.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª, se presentarán arregladas al adjunto modelo en pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre, acompañándose al descubierto la cédula personal del postor, la carta de pago original que acredite haber consignado en concepto de garantía para tomar parte en la subasta el depósito de 2250 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales de las capitales de provincia, ó en su defecto en las Administraciones subalternas de Hacienda ó Depositarias municipales

de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente en que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

El pliego de orden y detalle para la celebración de la subasta, y de condiciones con arreglo á las cuales se contrata el servicio de referencia, estarán de manifiesto en las oficinas de los Gobiernos civiles de Madrid y Burgos, en esta Dirección general, sección 4.ª, negociado 3.º, y Administraciones de Madrid, Burgos, Buitrago, Aranda de Duero y Lerma durante las horas hábiles de oficina para conocimiento del público.

Madrid 12 de Febrero de 1892.
 —El Director general, El Marqués de Mochales.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario.... desde.... á.... y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Fecha y firma.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la mencionada subasta, advirtiéndoles que esta tendrá lugar en esta Capital á la una de la tarde del día 27 del actual en el despacho de este Gobierno y ante mi autoridad, con asistencia del Sr. Jefe de comunicaciones de esta provincia, y simultáneamente en el mismo día y hora

ante los Alcaldes de Aranda de Duero y Lerma, con presencia de los Jefes del ramo de las referidas localidades, pudiendo los licitadores acudir á la Secretaría de este Gobierno, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Burgos 15 de Febrero de 1892.

El Gobernador interino,
Enrique de Ureña.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesión extraordinaria del día 6 de Febrero de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Segundo de la Morena, y asistencia de los Sres. Martín, Plaza, Yarto, Gallo, Gutierrez, Cecilia, Barbadillo, Sedano, Alfaro, Huidobro, Arquiga, Arnaiz, y Pineda, dióse lectura del acta del día de hoy y quedó aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión no tenía otro objeto, como ya lo sabían los Sres. Diputados, que la de discutir y examinar el presupuesto adicional.

El Sr. Cecilia propuso á la Diputación que acudiese por medio de instancia á S. M. la Reina impetrando el uso de la regia prerrogativa en favor de los ocho desgraciados que, según sus noticias, han sido condenados á muerte en Jerez.

El Sr. Presidente manifestó que no podía tratarse del asunto propuesto por el Sr. Cecilia, en razón á no estar comprendido entre los de la convocatoria; y después de breves palabras de los Sres. Gutierrez, Alfaro, y Arnaiz, se dió por terminado este incidente.

Seguidamente se dió cuenta del

dictámen de la Comision de Hacienda en el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1891-92 en que se proponia la aprobacion de los créditos siguientes:

Gastos.—Capítulo 1.º, art. 1.º—Gastos de la Diputacion.—La Comision está conforme y propone la aprobacion de 45 pesetas para el completo pago del aumento gradual del escribiente 2.º 1.º de la Secretaría.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba la partida.

El Sr. Martin pidió que quedase sobre la mesa el presupuesto y el dictámen, y despues de una larga discusion, en la que tomaron parte los Sres. Alfaro, Sedano, y Arquiga, el Sr. Martin dijo que en vista de las manifestaciones del Sr. Arquiga era gustoso en que continuase la discusion del presupuesto.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba dicha partida, y quedó aprobada por unanimidad.

Cap. 1.º, art. 2.º—Depositario y Archivo.—También propone la Comision la aprobacion de 186'98 pesetas por iguales motivos respecto del Depositario, y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicha partida.

Cap. 1.º, art. 3.º—Juntas y Comisiones especiales.—Diose lectura del dictámen de la Comision respecto de la partida de 100 pesetas, en que se dice: que el Consejo de Agricultura ha presentado un presupuesto adicional que comprende 500 pesetas para gastos de material y 275'32 pesetas para libros y suscripciones, que son las cantidades que la Diputacion acordó rebajar del presupuesto ordinario de dicho Consejo, y teniendo en cuenta que no existe ninguna nueva razon, ni han cambiado las condiciones del servicio desde el mes de Abril último en que votó el citado presupuesto la Diputacion, se proponía que se desestimase la reclamacion pidiendo el aumento de los créditos aprobados, y la Diputacion lo acordó por unanimidad de conformidad con dicho dictámen.

Así bien se dió lectura del dictámen de la propia Comision en que se dice que la Comision de Monumentos hace presente que careciendo en absoluto de créditos es muy fácil que llegue pronto el caso de suspender sus funciones y propone que se la conceda 550

pesetas para diferentes atenciones; en su vista la Comision de Hacienda, si bien cree que pueden suprimirse las partidas propuestas para adquisicion de objetos de arte, transporte de los mismos y formacion del catálogo de monumentos, contando con que en el presupuesto del Museo hay partida para la compra de dichos objetos, no se la debe privar de los recursos mas necesarios para que pueda funcionar, como son los de material de oficina, propone que se conceda el crédito de 100 pesetas pedidas para estas atenciones en el oficio de la expresada Comision.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez dice que la Comision de Hacienda propuso la rebaja de esta partida en el presupuesto ordinario, y que á su juicio, no existiendo en esta partida alguna para dicho servicio, no puede consignarse en el presupuesto adicional, que somete á la consideracion de la Diputacion si es posible crear partidas en el presupuesto adicional ó solo pueden adicionarse en su caso las existentes en el presupuesto ordinario.

El Sr. Pineda, en nombre de la Comision, dijo que esta sin olvidar que la Diputacion al discutirse el presupuesto ordinario habia rebajado la partida correspondiente á la Comision de Monumentos, habia creido conveniente consignar la pequeña cantidad de 100 pesetas para que las oficinas de aquella pudiesen funcionar.

El Sr. Gutierrez insistió en que no podia consignarse partida alguna en el presupuesto adicional para un servicio que no la tenía en el ordinario, pues á ello se oponía lo preceptuado en el art. 111 de la ley provincial, y que lo que debía hacerse en su caso y de conformidad con lo preceptuado en el art. 112 de la misma ley era formar un presupuesto extraordinario.

El Sr. Alfaro manifestó que no tenía aplicacion el art. 112 citado por el Sr. Gutierrez, porque el servicio á que se trataba de atender con la partida que se discutía no era imprevisto ni de importancia, únicos casos en que era posible con arreglo á dicho artículo acudir á la formacion de un presupuesto extraordinario.

El Sr. Yarto se mostró conforme con la opinion del Sr. Gutierrez, porque á su juicio la misma pala-

bra adicional excluía la posibilidad de crear nuevas partidas, y que allí donde nada existía no se podia sumar nada.

Puesto á votacion si podia ó no incluirse la partida indicada en el presupuesto adicional, votaron en sentido negativo los Sres. Yarto, Gutierrez, Cecilia, Huidobro, Sedano, Barbadillo, y Arnaiz, y en sentido afirmativo los Sres. Martin, Plaza, Gallo, Alfaro, Arquiga, Pineda y Sr. Presidente, explicando los Sres. Arquiga y Martin su voto en el sentido de que lo que se trataba de adicionar era el presupuesto ordinario y no tal ó cual partida del mismo.

Habiendo resultado empate en la precedente votacion, se acordó por unanimidad que era urgente decidirle, y repetida la votacion dió el mismo resultado, decidiendo el empate el Sr. Presidente en el sentido de que podia incluirse la partida de que se trataba.

Puesta á votacion si se aprobaba dicha partida, votaron en sentido negativo los Sres. Martin, Gallo, Gutierrez, Barbadillo, y Sedano; y en sentido afirmativo los Sres. Plaza, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Yarto, Arquiga, Arnaiz, Pineda, y Morena, Presidente, quien manifestó que no habiendo obtenido dicha partida la mayoría absoluta de votos que exigía el artículo 116 de la ley provincial quedaba desechada.

Capítulo 5.º, art. 5.º—Academia de Dibujo.—Diose lectura del dictámen de la Comision de Hacienda en que se manifiesta: «Que los Sres. Profesores presentan su presupuesto adicional consignando en él 750 pesetas para adquisicion de modelos, premios, papel, etc., ó sea una cantidad igual á la que se rebajó á esta obligacion al votar el presupuesto ordinario, que la Comision, respetando los acuerdos de la Diputacion, propondría que no se autorizara esta partida; pero oidas las observaciones hechas por su Presidente, que ejerce el cargo de Inspector del Establecimiento, y apareciendo que segun ellas no es bastante el crédito de 250 pesetas que se le concedió y que el servicio ha de resentirse en la parte mas esencial, porque sin el material propio de la enseñanza no es posible sacar provecho de esta, proponía la aprobacion de otras 250 pesetas para los fines indicados.

Abierta discusion, el Sr. Gutier-

rez manifestó que en su concepto no debía aprobarse la partida por cuanto la Diputacion viene haciendo mas sacrificios que los que la corresponden para el sostenimiento de dicha Academia, que esta con arreglo á un antiguo convenio y por virtud de su carácter local venia sosteniéndose por el Ayuntamiento y la Diputacion, sufragando cada una de dichas Corporaciones la mitad de los gastos de su presupuesto; que como este se ha elevado sin contar con el Ayuntamiento, sufraga este 300 ó 400 pesetas, mientras que la Diputacion lo hace de mucha mayor cantidad; que para la adquisicion de lapiceros, papel y demás enseres para el dibujo se consignaron ya en el presupuestos ordinario 250 pesetas, cantidad mucho mas que suficiente para dicho fin, teniendo tambien en cuenta que el número de alumnos ha disminuido notablemente en virtud del último acuerdo de la Diputacion; que con los modelos que se adquieren en un año hay para mucho tiempo sin necesidad de gastar cantidades de consideracion, como se ha hecho adquiriendo un caballo de modelo y obras de gran precio que no reportan utilidad alguna á los alumnos, en su mayor parte hijos de obreros, á quienes lo que interesa es aprender el dibujo lineal.

El Sr. Alfaro, en nombre de la Comision, dijo que la Academia tiene el carácter de provincial y que la cantidad de 250 pesetas que se proponia era absolutamente necesaria si la enseñanza se ha de dar en regulares condiciones, porque de lo contrario dejando que los alumnos adquiriesen por sí los enseres para el dibujo los llevaban del precio mas mínimo, sin que fuera por tanto posible destinarlos á la enseñanza del dibujo, que requería siempre lapiceros, papel y otros enseres de la mejor condicion.

Puesta á votacion, quedó desechada dicha partida por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, en razon á que votaron en el sentido de que se aprobase los Sres. Plaza, Yarto, Cecilia, Alfaro, Arquiga, Pineda y Sr. Presidente, y en sentido contrario los Sres. Martin, Gallo, Gutierrez, Huidobro, Arnaiz, Sedano, y Barbadillo.

Artículo 6.º—Biblioteca.—Diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda en que se proponia la partida de 150 pesetas

para qu
das en e
llevase a
la estan
2.º, y pu
tida, qu
ber obt
votos, e
el sentid
Sres. Pl
Huidobr
da y Sr.
contrari
Gutierre

Capítu
Nuevos
putacion
aprobar
tas con e
drán eje
nio próx
destinad
además
en el or

Segu
dictáme
que dec

Capítu
reteras.
teras p
crédito
cada un
gos á B
Zarzosa
pago de
dentro
aparte d
en el or
la Comi
badas p
en el pá
cion ac
bar dic

Segu
dictáme
conceb
nos:

Capítu
Otros g
de pre
partida
pago e
por ob
durante
Comisi
por ser
de los d
Diputa

Al tr
Comisi
sion el
para e
vengad
motivo
una pa
ciones
pública

para que con las 100 consignadas en el presupuesto ordinario se llevase á cabo la construccion de la estantería que falta en el piso 2.º, y puesta á votacion dicha partida, quedó desechada por no haber obtenido mayoría absoluta de votos, en razon á que votaron en el sentido de que se aprobase los Sres. Plaza, Yarto, Cecilia, Alfaro, Huidobro, Arquiaga, Arnaiz, Pineda y Sr. Presidente, y en sentido contrario los Sres. Martin, Gallo, Gutierrez, Sedano, y Barbadillo.

Capítulo 9.º—Artículo único.—Nuevos establecimientos.—La Diputacion acordó por unanimidad aprobar la partida de 86000 pesetas con destino á las obras que podrán ejecutarse hasta el 30 de Junio próximo en el nuevo edificio destinado á Hospicio provincial además de las 140000 consignadas en el ordinario.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la propia Comision que decía así:

Capítulo 10, artículo 2.º—Carreteras.—El Director de carreteras provinciales reclama un crédito de 10.000 pesetas para cada una de las carreteras de Burgos á Barbadillo y Villaldemiro á Zarzosa como necesarias para el pago de las obras que se ejecuten dentro de este año económico, aparte de los créditos concedidos en el ordinario, cuyas partidas cree la Comision que deben ser aprobadas por las razones expuestas en el párrafo anterior; y la Diputacion acordó por unanimidad aprobar dicha partida.

Seguidamente se dió lectura del dictámen de la misma Comision concebido en los siguientes términos:

Capítulo 12, artículo único.—Otros gastos.—En el proyecto de presupuesto se propone la partida de 150 pesetas para pago de intereses de demora por obligaciones no satisfechas durante el ejercicio corriente; la Comision propone que se apruebe por ser una obligacion que nace de los contratos celebrados por la Diputacion.

Al tratar de esta partida en la Comision ha sido objeto de discusion el tipo que deberá adoptarse para el pago de los intereses devengados por demora, con cuyo motivo se ha observado que por una parte está el pliego de condiciones para las subastas de obras públicas y el del racionado de la

casa de Misericordia fijando el 6 por 100 anual, y por otra el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que señala el 5 por 100 lo mismo para los acreedores que para los deudores de las Diputaciones y Ayuntamientos; y como la Comision ha opinado por unanimidad que corresponde aplicar á todos los contratos provinciales el citado art. 35, se permite llamar la atencion de V. E. con el fin de que si lo cree conveniente acuerde que para todos los contratos que en lo sucesivo celebre la Diputacion se fije en el pliego de condiciones que los intereses de demora se cobrarán y pagarán al respecto del 5 por 100 anual.

Abierta discusion, el Sr. Arnaiz manifestó que no debía pagarse mas que el 5 por 100 de intereses de demora, no solo en los contratos que se celebren sinó en los que estén celebrados, y que como él no ha tomado parte en las votaciones en que se acordó el pago del 6 por 100 ha de votar en el sentido que deja indicado.

El Sr. Alfaro hizo presente que la Comision proponía lo único que era dable proponer, porque no era posible vulnerar la ley del contrato que obligaba á ambas partes contratantes.

Puesto á votacion, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, explicando su voto el Sr. Arnaiz en el sentido de lo manifestado por él.

De conformidad con lo propuesto por la misma Comision, la Diputacion acuerda por unanimidad aprobar la partida de 38.102'96 pesetas, en la forma siguiente:

Capítulo 13, artículo único.—Resultas.—Segun la liquidacion del ejercicio de 1890-91, que se acompaña, 37.352'96.

Por intereses de demora de ciertas obligaciones pendientes de pago de dicho año, 750.

Total gastos, 144.484'94

Ingresos.—Capítulo 11, artículo único.—Resultas.—Importe de las resultas del ejercicio de 1891-92 segun aparece de la liquidacion y de la relacion de deudores á la Provincia, que acompañan al presupuesto, 925.808'08 pesetas: la Comision de Hacienda está conforme y propone su aprobacion.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez manifestó que en los ingresos figuran muchas partidas que no podrán ingresar nunca en las arcas de la Diputacion.

Puesta á votacion la partida de ingresos, quedó aprobada por todos los Sres. presentes menos por el Sr. Gutierrez.

RESÚMEN.

Importan los gastos... 144.484'94
Idem los ingresos... 925.808'08

Sobrante... 781.323'14

Con lo que se levantó la sesion, declarando el Sr. Presidente terminadas las sesiones de la presente reunion ordinaria.

Burgos 6 de Febrero de 1892.—El Presidente interino, Segundo de la Morena.—Los Diputados Secretarios, Félix Sedano.—Agustin Barbadillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D José Roman Junquera, Juez de instruccion de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el dia 11 de Enero próximo pasado fueron sustraídos de casa de Bonifacio Lopez, vecino de Humienta, el dinero y efectos siguientes:

Una cartera de badana.

Varios recibos de contribucion viejos y cuatro billetes de Banco de 50 pesetas cada uno.

Lo que se hace saber por el presente para que en el caso de que sean habidos dichos objetos y dinero se ocupen y pongan á disposicion de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Burgos á 6 de Febrero de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez instructor de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente tercer edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Fermin Nuñez, Gabriel y Gaspar Lopez Gonzalez, vecinos de Quemada, en la causa criminal que se les ha seguido y á otro sobre lesiones, se les embargaron los bienes siguientes:

Bienes de Fermin Nuñez.

Una fanega de trigo morcajo, tasada en 8 pesetas.

Otra id. de avena, en 4'50.

Un taburete viejo, en 0'50.

Una tierra al pago de la Palomera, de 1 fanega, en 100.

Otra en la Calabaza, de 3 celemines, en 25.

Bienes de Gaspar Lopez.

Una casa á la calle del Castellar, núm. 8, tasada en 600 pesetas.

Una tierra al pago de Valdegallina, de 12 áreas, en 100.

Otra á la Casilla, de 18 áreas 75 centiáreas, en 75.

Otra al Hoyo pinar, de 15 áreas 25 centiáreas, en 125.

Otra á las Majadas, de 3 áreas 25 centiáreas, en 50.

Otra en id., de 11 áreas 25 centiáreas, en 75.

Otra en id., de 3 áreas 75 centiáreas, en 50.

Una viña al pago del Campo, de 300 cepas, en 125.

Otra al Llano, de 180 cepas, en 60.

Otra al Cascajo, de 200, en 75.

Otra á Carre-Ontoria, de 300, en 225.

Otra al Cascajo, de 200, en 75.

Cuyos bienes radicantes en jurisdiccion de Quemada, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujecion á tipo fijo, que tendrá lugar el dia 3 del próximo Marzo y hora de las once de la mañana en este Juzgado y en el municipal de Quemada, á donde deberán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones con las formalidades de ley.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Febrero de 1892.—Julian Molinero.—Por su mandado, Juan Bacierno.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Salas.

Presupuesto carcelario adicional al del ejercicio de 1891-92 formado por la Comision y aprobado por la Junta de partido en 19 de Noviembre de 1891 para atenciones de la cárcel de este partido.

GASTOS. Pesetas.

Gratificacion al Secretario para un auxiliar.....	150
Idem al Alguacil.....	25
Idem á los comisionados	42
Para una estufa.....	25
Para arreglar los sillones de la audiencia.....	40
Para socorros de 10 presos diarios sobre los que se consignaron en el presupuesto ordinario.....	1460
Reparacion del edificio...	200
Por haber resultado menor existencia en 1890-91....	210'30
Total gastos....	2152'30

INGRESOS.

Por haber sido retiradas de los gastos del presupuesto ordinario.....	200
Por repartimiento entre los pueblos del partido á razon de 7 cénts. por alma.	1952'30
Total ingresos..	2152'30

Presupuestorefundido para atenciones de la cárcel de este partido para el año económico de 1891-92.

GASTOS.	
Sueldo del Alcaide.....	750
Id. del demandadero.....	182'50
Id. del Profesor facultativo	80
Id. del depositario.....	137'50
Gratificacion al Secretario para un auxiliar.....	150
Id. al Alguacil.....	25
Id. á los comisionados...	42
Para alumbrado.....	50
Para combustible de leña y una estufa.....	275
Alquiler de la casa audiencia.....	75
Papel sellado y objetos de escritorio.....	20
Escobas y cántaros.....	15
Para arreglar los sillones de la audiencia.....	40
Socorro de 20 presos diarios á 40 céntimos cada uno.....	2920
Para medicamentos.....	30
Socorros á presos transeuntes y bagajes á enfermos.	15
Para un enfermero.....	25
Para reparaciones de la cárcel en este año.....	240
Gastos imprevistos que pueden ocurrir.....	244'60
Por haber resultado menor existencia en 1890-91...	210'30
Total gastos....	5526'90

INGRESOS.	
Por la existencia que resultó en la cuenta del año 1890-91.....	2459
Por reparto entre los pueblos de este partido á razon de 11 cénts. por alma.	3067'90
Total ingresos....	5526'90

Repartimiento de las 3067'90 pesetas entre los pueblos de este partido judicial. deducidas las 557'80 ya recaudadas.

PESETAS.	
Acinas.....	23'04
La Revilla y Haedo.....	22'82
Arauzo de Miel.....	35'19
Arauzo de Salce.....	24'25
Barbadillo de Herreros...	23'49
Barbadillo del Mercado..	29'16
Barbadillo del Pez.....	28'40
Cabezón de la Sierra.....	14'13
Campolara.....	14'76
Canicosa.....	45'36
Carazo.....	16'78
Cascajares de la Sierra...	7'07
Castrillo de la Reina.....	46'17
Castrovido.....	14'40
Contreras.....	27'09
Espinosa de Cervera.....	15'66
Hinojar del Rey.....	17'42
Hoyuelos de la Sierra....	12'30
Hortiguëla.....	19'48
Huerta de Rey.....	49'90
Jaramillo de la Fuente...	20'43
Jaramillo Quemado.....	15'66
Jurisdiccion de Lara.....	23'22
La Gallega.....	18'81
Mambrillas de Lara.....	23'40

Mamolar.....	14'81
Monterrubio.....	11'70
Monasterio de la Sierra..	12'02
Moncalvillo.....	21'55
Neila.....	26'78
Ontoria del Pinar.....	58'77
Palacios de la Sierra....	56'48
Pinilla de los Barruecos..	20'11
Pinilla de los Moros.....	27
Quintanalará.....	9'58
Quintanar de la Sierra...	59'54
Quintanarraya.....	18'81
Rabanera del Pinar.....	20'20
Riocavado.....	14'98
Salas de los Infantes....	53'37
San Millan de Lara.....	25'20
Santo Domingo de Silos..	54'27
Tinieblas.....	19'66
Torrelara.....	6'93
Valle de Valdelaguna....	60'21
Vilviestre del Pinar....	30'60
Villaespasa.....	16'24
Villanueva de Carazo....	12'56
Villoruevo.....	20'07
Vizcainos.....	9'18

Salas de los Infantes 26 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Sinforiano Gonzalez.

Alcaldia de Villariezo.

En 20 de Agosto de 1880 se enajenaron por el Estado los terrenos del comun de propios de esta villa titulados Llanillos y Hormigueros, en cuyos términos tenían derecho de pastos los pueblos de Saldaña y Sarracin, siendo su comprador D. Leoncio Lopez Barrio, quien compró para ceder á los vecinos de esta villa; y llamándose estos hoy á propiedad, se hace público por medio de este edicto para conocimiento de dichos pueblos y que no puedan incurrir en responsabilidad.

Villariezo 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Adrian Rodrigo.

Alcaldia de Baños de Valdearados.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, pasado el cual no serán admitidas.

Baños de Valdearados 8 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Zoilo Herrero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa de Riourbel. Fresneda de la Sierra. Villarcayo. Villagalijo. Fuentelisendo.

Alcaldia de Villagalijo.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar el dia 22 del corriente en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Villagalijo 9 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eusebio Espinosa.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Clemente del Valle para el dia 23.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
21	2	2	2	»	»	»	2
22	»	»	»	»	»	»	»
23	1	1	2	»	»	»	2
24	1	5	6	»	»	»	6
25	2	1	3	»	1	»	4
26	1	1	2	»	»	»	2
27	2	»	2	»	»	»	2
28	5	3	8	»	1	»	9
29	4	1	5	»	»	»	5
30	»	1	1	»	1	»	2
31	4	»	4	»	»	»	4
	22	13	35	»	3	»	38

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	»	1	2	1	2	1	4	6
22	»	»	1	1	5	2	»	7	8
23	3	1	»	4	»	2	»	2	6
24	1	»	»	1	1	1	1	3	4
25	»	1	»	1	3	»	»	3	4
26	2	1	1	4	4	»	»	4	8
27	2	1	»	3	1	»	»	1	4
28	1	»	1	2	2	1	»	3	5
29	1	»	»	1	2	1	»	3	4
30	2	1	»	3	1	»	»	1	4
31	1	1	»	2	3	»	1	4	6
	14	6	4	24	23	9	3	35	59

Burgos 1.º de Febrero de 1892.—El Juez municipal, Rafael de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La Junta gubernativa de la sociedad de Socorros mutuos de Artesanos de esta Ciudad convoca á los imponentes de la Caja de ahorros, á los socios pensionados por

imposibilidad física, á las viudas de los que hubieren fallecido, á sus hijos ó herederos á junta general, que tendrá lugar el dia 28 del actual á las once de la mañana en el salon de quintas de la planta baja del Palacio provincial, con objeto de tratar sobre la conveniencia ó no de la venta de la Plaza de toros, advirtiéndose que la resolucion que se tome será firme con el resultado de la votacion de los que concurren.

Burgos 13 de Febrero de 1892.—El Presidente, Ricardo Vicario.—El Secretario, Joaquin Garcia. 1—3

Tabla machiembrada.

En el almacen de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesite. 1—8

OBRA NUEVA.—Tratado general de la vid y de los vinos.—Estudio completo teórico y práctico de la vid, la vinificacion, los vinos y sus residuos; sus análisis y sus falsificaciones, por M. Emilio Viard.—Libro laureado en Francia con diferentes premios.—3.ª edicion francesa, completamente refundida é ilustrada con 120 figuras en el texto.—Traduccion española de La Farmacia Moderna.

Se publicará en todo el mes de Febrero al mismo tiempo que la francesa.

No está fijado el precio todavía y por esto no se admite pago ninguno anticipado; pero se reciben suscripciones, advirtiéndose que la tirada es solo de 1000 ejemplares. Dirigirse al Director de la Farmacia Moderna en Madrid, calle de Muñoz Torrero, núm. 7, 2.º

4—4

Cueros.

Se compran en el almacen de curtidos de José P. Dorransoro, calle de la Paloma, núm. 29, y Diego-Porcelo, 5, frente á las trojes del Cabildo.

Pieles de todas clases.

Se pagan á precios ventajosos.

Curtidos.

Inmenso y variado surtido en todo lo concerniente al ramo de zapatería y guarnicionería.

Fábrica de cortes aparados.

Además del gran surtido que siempre hay en existencia, se hacen cuantos encarguen, á gusto del que lo desee.

Precios sin competencia. 8—8

Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitacion del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenia establecidas.

Gratis á los pobres. 14